



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

NÚMERO 2025038505

SELECCIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE PEÓN A OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS

*BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE PEÓN A OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (GRANADA)*

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE PEÓN A OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS.

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases cubrir una plaza de personal laboral fijo de la plantilla de personal, en turno de promoción interna, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al año 2024, aprobada mediante Decreto nº 2024-0100, de 15 de noviembre de 2024, cuyas características son:

Denominación/Grupo	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS/Grupo C2
Número de plazas	1
Requisitos de titulación	Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, FP1 o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
Funciones encomendadas	Tareas propias de Oficial de Servicios Varios, reparaciones, mantenimiento.

BASE SEGUNDA. – Publicidad de la convocatoria y sus Bases.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la sede electrónica del Ayuntamiento de Beas de Guadix, <https://beasdeguadix.sedelectronica.es>, insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beas de Guadix, <https://beasdeguadix.sedelectronica.es>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE TERCERA. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

Ser personal laboral fijo o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Beas de Guadix, perteneciendo al Grupo AP/E.

Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal laboral fijo o funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

BASE CUARTA. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, deberá presentarse en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas, (Anexo I).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Beas de Guadix será responsable del tratamiento de estos datos.

En todo caso, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, (DNI o equivalente), en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica requerida para la plaza de C2.

BASE QUINTA. – Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y la sede electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. Igualmente se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que se adopte por el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que de inicie, como notificación a todos los efectos.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

BASE SEXTA. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por empleados públicos de carácter fijo, con clase o grupo profesional igual o superior a la plaza convocada.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

Un Presidente: Designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Un Secretario: Designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria. El Secretario contará con facultad decisoria, esto es, con voz y voto.

Tres Vocales: Designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Se propondrá idéntico número de suplentes, que sustituirá a los titulares a cualquiera de los miembros del Tribunal que no puedan asistir, pudiéndose en todo caso constituir el tribunal con la asistencia de solo tres miembros.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, un Vocal y el Secretario-vocal, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE SÉPTIMA. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición será previa a la del concurso:

Consistirá en la realización de varias pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

El ejercicio de las pruebas se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será la letra "V" de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, por la cual se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, si es el caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Prueba de aptitud obligatoria y eliminatoria, consistirá en la contestación por escrito de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal, podrán ser de desarrollo o de tipo test, relacionados con el temario que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba de aptitud obligatoria y eliminatoria, consistirá en la realización práctica, de uno o varios supuestos planteados por el Tribunal que tendrán relación con el temario que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

7.3. FASE DE CONCURSO. Experiencia / Antigüedad. Máximo 8,00 puntos.

a.- Experiencia:

Por experiencia profesional en puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta, como empleados públicos pertenecientes al grupo de clasificación C2...0,06 puntos por mes.

Por experiencia profesional en puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta, como empleados públicos pertenecientes al grupo de clasificación AP...0,04 puntos por mes.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos con tareas o cometidos diferentes, como empleados públicos pertenecientes a cualquier otro grupo de clasificación...0,020 puntos por mes.

La puntuación por este apartado lo será por meses completos, despreciándose las fracciones.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido

por la Administración correspondiente.

b.- Formación. Máximo 5,00 puntos.

1.- Titulaciones Académicas. Máximo 0,40 puntos.

Distintas de la requerida para el puesto y de igual o superior nivel en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, con arreglo a la siguiente escala:

TITULACIÓN	PUNTOS
Nivel de Grupo A1: Licenciatura/Grado+Master/Doctorado	0,400
Nivel de Grupo A2: Diplomado/Grado	0,335
Nivel de Grupo B: Ciclo formativo de Grado Superior, Técnico/a Especialista, Maestría Industrial o equivalente	0,260
Nivel de Grupo C1: Título de bachiller, grado medio o equivalente	0,185
Nivel de Grupo C2: Graduado escolar o equivalente	0,110

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Máximo: 4,60 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materia propias de la plaza convocada, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por centros oficiales, cualesquiera Administraciones Públicas y Centro acogidos al Plan de Formación continua.

Por cada hora 0,003 puntos.

BASE OCTAVA. – Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

BASE NOVENA. – Relación de personas aprobadas. Acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos, el órgano técnico de selección expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento y la sede electrónica municipal la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la relación definitiva de las personas seleccionadas, estas deberán presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el acceso al cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial de la que se trate, salvo los que ya tuvieran anteriormente inscritos en el Registro de Personal de la Administración convocante.

No obstante lo anterior, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos y condiciones de capacidad cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

La resolución de contratación laboral fija será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá suscribir el contrato o incorporarse dentro del plazo en que se establezca.

La contratación habrá de publicarse en la sede electrónica municipal para su mayor difusión.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones.

BASE DÉCIMA. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las bases y legislación vigente. Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidentencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. – Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de

Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de Selección de Personal de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

ANEXO I.

SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A.

DATOS DEL INTERESADO/A	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
OBJETO DE LA SOLICITUD	
EXPONE: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincial de Granada nº _____ de fecha _____ en relación con el proceso selectivo para cubrir en propiedad la plaza de personal laboral fijo que se indica mediante promoción interna: OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS (C2). DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Beas de Guadix, perteneciente al grupo profesional de Peón o equivalente a subgrupo AP de funcionarios. Tener una antigüedad de al menos dos años como personal laboral fijo en el Grupo profesional desde el que se accede. Reúne los requisitos de titulación para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente cuerpo o escala del puesto a cubrir. Cumple los requisitos adicionales que tiene el puesto de trabajo concreto en el que se vaya a realizar el nombramiento. Por todo lo cual solicito que se admita esta SOLICITUD para el proceso de provisión referenciada.	
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que se acompaña para la tramitación y gestión de los expedientes administrativos.	
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____ a _____ de _____ de 2025. El/La solicitante, Fdo: _____.	

ANEXO II.

TEMARIO OFICIAL SERVICIOS VARIOS (C2).

Tema 1. – Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de la obra.

Tema 2. – Materiales utilizados en la construcción. Herramientas básicas y equipos. Pastas, morteros y hormigones. Dosificaciones.

Tema 3. – Cimentaciones, muros y estructuras de hormigón armado. Ejecución, interpretación de planos, medios auxiliares, materiales y de mantenimiento.

Tema 4. – Replanteo de obra pública.

Tema 5. – Albañilería, Fábricas de ladrillo, mampostería y bloques. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

Tema 6. – Mantenimiento específico de cubiertas, fachadas y saneamiento.

Tema 7. – Revestimientos verticales continuos. Materiales y ejecución.

Tema 8. – Revestimientos verticales discontinuos. Materiales y ejecución.

Tema 9. – Elementos de urbanización: bordillos, aceras, alzadas, saneamiento, farolas, mobiliario urbano, señales y vallados.

Tema 10. – Pavimentos de viales. Tipología. Pavimentos continuos, adoquinados, terrazos, gres y piedras naturales. Acerados. Subbases. Solerías. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 11. – Redes Generales de Alcantarillado. Tipología. Instalación y puesta en obra. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 12. – Mantenimiento y reparación de edificios. Sintomatología y Patologías.

Tema 13.- Conceptos generales de Electricidad. El papel de la energía eléctrica en los edificios. La instalación de la energía eléctrica en los edificios.

Tema 14. – Concepto de pintura. Clases y aplicación específica de cada una de ellas. El color. La pintura al temple, a la cal, picado y gotéale. Características, composición, utensilios y herramientas de uso común para el pintor. Las brochas y los rodillos, diferentes tipos según la clase de pintura y superficie a pintar de maderas, metales y fachadas.

Tema 15. – Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud.

Tema 16. – Red de abastecimiento: control y seguimiento y registros asociados. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En Beas de Guadix, (Granada), a 4 de julio de 2025.

Firmado por: José Antonio Moreno López; Teniente de Alcalde.